

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	TERESITA DE JESÚS MOLINA y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NAL
EXPEDIENTE:	11 001 33 35 013 2015 00559 00

Observa el Despacho que mediante escrito obrante a folios 91 y 92, el apoderado de la parte actora presenta reforma de la demanda aportando y solicitando pruebas; la cual cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad previstos en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

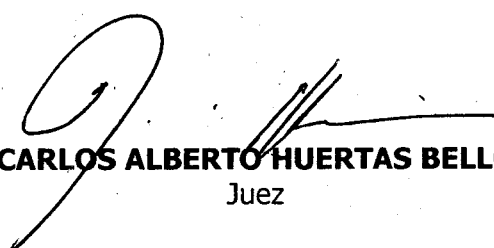
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda en los aspectos referidos, presentada oportunamente por el apoderado del demandante.

SEGUNDO: Notificar el presente auto por estado electrónico a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: Correr traslado de la reforma de la demanda, por el término de quince (15) días de conformidad con el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A., cuyo texto podrá ser consultado en el portal de la rama judicial link del Juzgado.

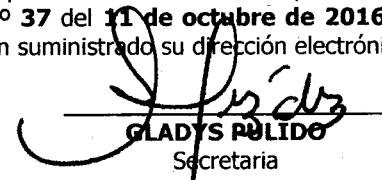
NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 37 del 11 de octubre de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria